

clave de cuenta 4053, Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 5566 de calle Granada, 1, de esta ciudad del cuarenta por ciento del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Cuarto. Sólo el Ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y de notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento, se expide el presente, en Sevilla, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario/a, E/.

EDICTO. (PP. 4299/96).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Ejecutivo Póliza 00411/1996 5A, seguido a instancias de Banco Central Hispano, S.A., con DNI/CIF A-28.000.446, domiciliado en Plaza de Canalejas, 1 (Madrid) representada por la Procuradora doña M.ª Pilar Vila Cañas contra Instalaciones Francisco Pastor, S.L., Francisco Pastor Bonilla y F. Manuel Pastor Escalera, por medio del presente se notifica a Instalaciones Francisco Pastor, S.L., con CIF núm. B-41.556.093, Francisco Pastor Bonilla, con DNI núm. 27.769.469-M y F. Manuel Pastor Escalera, con DNI núm. 28.472.089-K, y, respectivamente y cuyos domicilios actuales se ignoran, la sentencia dictada en los referidos autos, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Instalaciones Francisco Pastor, S.L., Francisco Pastor Bonilla y F. Manuel Pastor Escalera, hasta hacer tance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago

al actor Banco Central Hispano, S.A. de la cantidad de 5.087.429 pesetas de principal, más los intereses pactados y los gastos, hasta el completo pago y condenándoles a las costas del juicio.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados, cuyos domicilios se ignoran, expido el presente, en Sevilla, veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, El Magistrado/Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 4357/96).

Número: 488/96. Ngdo.: 2. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. De Caja de Madrid. Procuradora Sra. Flores Crocci, María Dolores. Contra don Víctor Manuel Serrano Morales.

Doña Ana Roldán Ruiz, Magistrada-Juez Acctal. del 1.ª Instancia Núm. 16 de Sevilla y su partido

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Sevilla a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. don Joaquín Pablo Maroto Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dieciséis de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Madrid representado por la Procuradora doña Flores Crocci, María Dolores, y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña., y de otra como demandado don Víctor Manuel Serrano Morales que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,»

«Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Víctor Manuel Serrano Morales hasta hacer tance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Madrid de la cantidad de 646.193 de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Víctor Manuel Serrano Morales se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado».

En Sevilla, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario, La Magistrado-Juez.